

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion, y con el dictámen de la seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Juan Santiago Moreno y D. Manuel Paulino Cortés para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilicen las aguas del manantial que existe entre las cuevas de Mateo Alonso y Francisco Sanchez, en un molino de aceite que poseen en el término de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara; debiendo los concesionarios dejar el agua necesaria para el abrevadero público que han de construir á sus expensas, y sujetarse además á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.<sup>a</sup> El agua que se tome en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se concede.

3.<sup>a</sup> Se entenderá caducada esta concesion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilustrísimo Señor: En vista del expediente promovido por D. José Andreu y Miser, y de conformidad con lo

propuesto por esa Direccion general y con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas subterráneas de la Riera de Gabarre en el riego de tres hectáreas de terreno de su propiedad, sita en el manso llamado José Miser, término de Canet de Mar, provincia de Barcelona, con estricta sujecion á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.<sup>a</sup> Si alguno de los ángulos que fijan la direccion de la mina, señalados en los documentos, resultaren equivocados al replantar la línea, se establecerá este de manera que no atravesase otras propiedades que las que en el plano se figuran atravesadas.

3.<sup>a</sup> No se interrumpirá el libre curso de las aguas, ni se destruirá márgen alguna de las orillas de la Riera durante la construccion de las obras, depositándose los productos de las excavaciones en sitio en que no alteren el actual régimen de las mismas.

4.<sup>a</sup> Los pozos que se dejen abiertos se revestirán de ladrillo y se cubrirán con bóveda ó losa, sobre la cual se echará una capa de tierra de un metro de espesor.

5.<sup>a</sup> El agua que corresponde á esta concesion no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se concede.

6.<sup>a</sup> Esta concesion y autorizacion caducarán si en el término de un año no se dá principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Pedro Mártir Estrada, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho inte-

resado para que, sin causar perjuicio á tercero, ilumine aguas en el territorio llamado Tueda, término de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, dejando la décima parte de las que encuentre para el abastecimiento de dicha villa, y pudiendo disponer de las restantes como dueño absoluto, conforme á lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Marcos Navarro Palao, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, practique investigaciones con el objeto de iluminar aguas en la loma del partido de la Olla de los Rios, término municipal de Yecla, provincia de Murcia; pudiendo disponer á perpetuidad de las que encuentre, con arreglo á lo prescrito en el art. 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Entre los donativos especiales hechos en Ultramar con motivo de la guerra de Africa, figura el de 751 ps. 76 centavos, producto de una funcion de teatro dada en Puerto Rico, cuya suma deben percibir la viuda y huérfanos del primer Oficial subalterno del Ejército ó Armada muerto en la campaña, que hubiese dejado á aquellos sin los necesarios recursos para vivir. Y con objeto de completar la instruccion del expediente que se sigue

en este Ministerio para la justa adjudicacion del expresado donativo, se inserta este anuncio en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias por tres dias consecutivos, á fin de que, las personas que se consideren con derecho al percibo de dicha cantidad, puedan promover las correspondientes solicitudes; en el concepto de que estas se han de presentar dentro del término de tres meses; que las recurrentes han de justificar ser viudas de Subalterno; haberles quedado hijos, y no contar con suficientes recursos para vivir; siendo excluidas aquellas viudas de Subalternos á cuyos maridos se hubiese declarado el empleo de Capitan despues de muertos, y las de todos los demás que hayan disfrutado este mismo empleo ú otros superiores.

Núm. 906.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Estadística.

Los pueblos que se citan en la relacion núm. 1.<sup>o</sup> inserta á continuacion, procederán á nombrar sus comisionados para que se presenten el dia 20 del actual en la Seccion de Estadística sita en el local de este Gobierno de provincia, á recojer los azulejos de numeracion de casas y rotulacion de calles, que para los mismos remite el contratista, y satisfacer su importe.

Los comprendidos en la relacion núm. 2.<sup>o</sup>, pueden presentarse igualmente á recojer los azulejos que llevaron de menos por averías, y constan al respaldo de sus recibos.

Los que han sido citados ya en Boletines anteriores y aparecen en la relacion nú-

mero 3.º, lo verificarán á la mayor brevedad; pues de lo contrario se procederá á mandar comisionados que permanezcan en ellos hasta que se cumpla este servicio.

Valladolid 14 de Noviembre de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Relacion que se cita.—Núm. 1.º

PUEBLOS.	Seras.	Rs. cénts.
La Zarza . . . . .	3	333 10
Fuente Olmedo. . . . .	4	455 70
Viana de Cega. . . . .	3	434 15
Ramiro. . . . .	3	367 45
Ataquines. . . . .	11	1348 95
Pedrajas de S. Esteban	16	2179 90
Llano de Olmedo. . . . .	3	433 70
Hornillos. . . . .	4	486 70
Salvador. . . . .	6	766 50
Villalba de Adaja. . . . .	7	1196 60
Ventosa. . . . .	5	611 35
Pozuelo de la Orden. . . . .	6	804 5
Morales de Campos. . . . .	7	958 40
Santa Eufemia. . . . .	5	611 35
Valdenebro. . . . .	7	851 90
Palacios de Campos. . . . .	5	659 80
Villamuriel de Campos. . . . .	5	699 65
Villaesper. . . . .	3	435 80
Villabrágima. . . . .	14	1687 65
Olmedo. . . . .	37	5447 »
Mojados. . . . .	3	496 50
Aguasal. . . . .	3	398 40
Herrin de Campos. . . . .	8	993 30

Relacion número 2.º

San Martin de Valvení.  
Cabezón.  
Puente Duero.  
Mucientes.  
Castrillo de Duero.  
Corrales de Duero.  
Vitoria.  
Rábano.  
Piñel de Arriba.  
Bahabón.  
San Llorente.

Relacion número 3.º

Villanueva de Duero.  
Villavaquerín.  
Valdearcos.  
Manzanillo.  
Curiel.  
Vega de Valdetrónco (por lápidas).  
Corcos.  
Torrelabaton.  
Villardefrades.  
San Pelayo.  
Marzales.  
Villalár.  
Pedrosa del Rey.  
San Roman de la Hornija.  
San Miguel del Arroyo.  
La Parrilla.  
Alcazarén.  
Palazuelo de Vedija.  
Valverde.

Núm. 904.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

La Direccion general del Registro de Propiedad ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia en 8 del actual la orden que sigue:

«Con fecha 4 del corriente se ha comunicado á esta Direccion general de mi cargo la Real orden de 21 de Junio

último, expedida por el Ministerio de Hacienda que dice así =Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general de contribuciones, con motivo de una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, para que se prevenga á las Administraciones de Hacienda pública, que los Registradores de la Propiedad establecidos por la nueva Ley Hipotecaria, no están sujetos á inscripcion y pago de la contribucion industrial.=En su consecuencia y de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien mandar S. M. que el epígrafe de «Registradores de Hipotecas» incluido en la clase 5.ª de la tarifa núm. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, quede suprimido desde luego, y que á continuacion de la exencion 1.ª de la tabla núm. 4, se adicione lo siguiente: «Tambien quedan exceptuados los Registradores de la Propiedad» sin perjuicio de que se dé cuenta á las Cortes en cumplimiento del art. 49 del propio Real decreto. De Real orden la digo á V. S. I. para los efectos consiguientes.=Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y el de los Registradores de la Propiedad del territorio de esa Audiencia.»

Y dicho Sr. Regente en su vista ha dispuesto su cumplimiento, y que se circule por medio de los Boletines oficiales, como se verifica, para que llegue á conocimiento de los Registradores de la Propiedad del territorio de esta Audiencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Noviembre de 1862.=Vicente Lusarreta.=Sr. Registrador de la Propiedad de.....

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 811.

Ayuntamiento Constitucional de Serrada.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, provincia de Valladolid, de cuya capital dista 4 leguas y una á dos de las estaciones del ferro-carril del Norte. Consta la poblacion de 197 vecinos y está dotada la plaza con 2.000 rs., pagados trimestralmente del fondo municipal por la asistencia de 26 familias pobres, quedando al arbitrio del facultativo la contrata de iguales con el resto del vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Serrada 8 de Noviembre de 1862.=El Presidente, Cesáreo Moyano.=Roman de Mata, Secretario.

Núm. 897.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Concluidos los estados de bajas y aumentos de la riqueza imponible de este distrito municipal y designadas las cuotas

de contribucion territorial que han de satisfacer en el primer semestre de 1863, los individuos que figuran en ellos, se esponen al público en el exterior de la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que se hagan las reclamaciones de agravios por omisiones ó errores involuntarios. En igual término se presentarán las reclamaciones por los contribuyentes que tengan en completa reedificacion alguna finca urbana, hayan perdido la ganadería por enfermedad ú otro caso especial, ó la hayan vendido para pueblos de otra provincia, en el concepto que de no hacerlo les parará todo perjuicio.

Villabañez 11 de Noviembre de 1862.=El Alcalde, José del Castillo.

Núm. 898.

Ayuntamiento Constitucional de Mojados.

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado proceder á la subasta en pública licitacion de los derechos que devenguen los artículos de consumo de esta villa, excepto el del vino tanteado por el gremio de cosecheros en todo el año próximo de 1863 y seis primeros meses de 1864, con la libertad de ventas al por menor de todos ellos, bajo las condiciones de instruccion y demas que se hallan consignadas en su expediente, sirviendo de tipo de subasta las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Aguardiente. . . . .	885
Aceite. . . . .	1500
Jabon. . . . .	600
Carnes y tocinos frescos. . . . .	16500

Sus remates tendrán lugar en las Casas consistoriales de esta villa en los dias 30 del corriente y 7 de Diciembre próximo á las diez de la mañana de cada uno.

Mojados 12 de Noviembre de 1862.=El Alcalde Presidente, Canuto Arévalo.=Quintín Quinzanos, Secretario.

Núm. 901.

Ayuntamiento Constitucional Villanueva de las Torres.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar los derechos de las especies de Consumo de vinagre, aceite, jabon, aguardiente y carnes por el año entrante de 1863 y primer semestre del siguiente 1864, con la facultad esclusiva en la venta al pormenor de las mismas, se hallan señalados sus remates para los dias 23 y 30 del corriente mes en esta Sala Consistorial y horas de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría de esta corporacion, y lo estará en los actos de remate.

Villanueva de las Torres 12 de Noviembre de 1862.=El Alcalde Presidente, Esteban Castander.=Antonio Sanchez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Renedo.

Este Ayuntamiento, con superior permiso, ha acordado arrendar en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos en todo el año de 1863 y seis primeros meses de 1864; y los remates tendrán lugar en esta Sala de Ayuntamiento los dias 23 y 30 del corriente mes de once á una de sus tardes; bajo el tipo y condiciones que abraza el expediente de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia convocando licitadores.

Renedo 13 de Noviembre de 1862.=El Presidente, Lorenzo Calderon.

Núm. 810.

Ayuntamiento Constitucional de Piñel de Arriba.

Esta municipalidad que presido ha acordado, previa aprobacion superior, arrendar en pública licitacion los artículos de aceite, jabon y carnes, con la esclusiva al por menor para el año económico que establece la ley de 20 de Junio último, y comprende el año de 1863 y seis primeros meses del 64. Los actos tendrán efecto los dias 7 y 15 y en su caso el 22 del próximo Diciembre en la Casa Consistorial, á las once de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría y estará además en el acto.

Piñel de Arriba 13 de Noviembre de 1862.=El Presidente, Victor Sanz.

Núm. 809.

Ayuntamiento Constitucional de Aguasal.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo y del caserío de Ordoño han confeccionado los estados del movimiento de riqueza y repartimiento de contribucion territorial correspondiente al primer semestre del año próximo de 1863; y á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarles y reclamar lo que á su derecho conduzca, estará de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se admite reclamacion de ninguna especie.

Aguasal 13 de Noviembre de 1862.=El Presidente, Alejo Lázaro.=Ramon Sobrino, Secretario.

Núm. 807.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Conforme á lo mandado en el Real decreto y Real orden de 31 de Octubre último, por el que se proroga el ejer-

cicio de los presupuestos municipales del corriente año hasta el 30 de Junio de 1863, y en vista de la disposicion sesta de las circuladas por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 8 del actual, se anuncia la subasta en licitacion pública por solo los 6 primeros meses del año venidero de 1863, de los arbitrios y servicios municipales de esta villa, que despues se dirán, mediante á que los actuales arrendatarios se han negado á continuar en el arriendo por dicho período de tiempo, y son los siguientes:

El arbitrio de 24 céntimos (8 maravedís) en cántaro de vino, vinagre y Aguardiente por razon de peso y medida, á calidad de no ser obligatorio el uso de los pesos y medidas del arrendatario; calculado en 2.0000 rs.

El de 24 céntimos (8 maravedís) en fanega de todo grano y 48 céntimos (16 maravedís) en la de garbanzos, con la misma calidad, en 6.000 rs.

El de un real por la romana de villa y 50 céntimos (17 maravedís) por cada pesillo, con la misma calidad, en 1.000 reales.

El de 2 reales en cántaro de vino ó mosto y un real en arroba de úva blanca para hacer mosto, que se introduzca en esta vila, procedente del viñedo de otros pueblos, no cultivado por vecinos de esta, en 3.000 rs.

El servicio del matadero público de villa en 1.150 rs.

Y el del alumbrado público de la misma por gasógeno, en 5.150.

Los remates se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta villa en los dias 23 y 30 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que están de manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Nava del Rey 14 de Noviembre de 1862.—El Presidente, Manuel Crespo.—Gumersindo Búrgos, Secretario.

*Alcaldía Constitucional de Rubí de Braeamonte.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa para la asistencia de las 34 familias pobres de ella. Su dotacion es de 2 000 rs. y casa, pagados por trimestres de fondos municipales, y además las iguales de noventa y tres vecinos.

Se admiten solicitudes hasta el dia 30 del corriente, en que se proveerá.

Rubí de Braeamonte 12 de Noviembre de 1862.—Sebastian Rodriguez.

Núm. 809.

*Alcaldía Constitucional de Carpio.*

El Ayuntamiento que presido y mayores contribuyentes ha acordado arrendar las especies de Consumos, con la exclusiva al pormenor, y con las condiciones que obran en el expediente de su razon, para el año de 1863 y seis primeros meses de 1864, y al efecto ha señalado los dias 30 del corriente y 7 del próximo Diciembre, de diez á once de

sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial, donde tendrá efecto el remate.

Carpio 14 de Noviembre de 1862.—Vicente Rodriguez.

Núm. 901.

*Intendencia Militar de Castilla la Vieja.*

Hago saber: Que no habiendo producido remate con relacion al artículo de cebada, la subasta simultánea celebrada ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Nueva, el dia 29 de Octubre próximo pasado, con objeto de contratar la adquisicion de las primeras materias del suministro de pan y pienso necesarias en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una segunda licitacion, que bajo las mismas bases y condiciones anunciadas para dicha subasta en 20 de Setiembre y 17 de Octubre últimos, ha de tener lugar en los estrados de ambas citadas dependencias, á las doce del dia 24 del actual, para contratar la entrega de la referida especie de cebada; en concepto de que el número de quintales que deben aprontarse en cada localidad, el precio limite fijado, y la garantía que ha de acompañar á las proposiciones, consisten en:

**CEBADA.**

96600 quintales para Madrid.	Del país y Mancha, y del peso de 70 libras la fanega.
16800 id. Vicalvaro.	Del país, y del peso de 70 libras la fanega.
25200 id. Aranjuez.	
28560 id. Alcalá.	
1008 id. Guadalajara.	
420 id. Cuena.	
42 id. Torrelaguna.	
4704 id. Real Sitio de San Lorenzo.	

173334 quintales.—Precio limite, 38,51 rs.—Garantía, 572.000 rs.

Madrid 11 de Noviembre de 1862.—De orden de S. E., El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.—Es copia.—Felix Ortiz de Rivera.

*Don Juan Garcia Vazquez, Juez de paz é interino de primera instancia de Valladolid en el distrito de la Plaza.*

Hago saber: que hallándose autorizados la viuda y testamentarios de Lázaro Martin, vecino que fué de la Cistérniga, para la venta de varias fincas rústicas pertenecientes á la misma testamentaria, con objeto de llenar con su importe las obligaciones que sobre la misma pesan, se anuncian aquellas en subasta pública que tendrá efecto en el dia 26 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho de la Escribanía del originario autorizante, cuyas fincas con la cabida, situacion y valor dado á cada una son los siguientes:

Rs. vn.

1.ª Una tierra de pan llevar en término de la Cistérniga, en el pago de la Vega, de primera calidad, de cabida de 5 obradas y 63 estadales, á 1.800 reales obrada. . . . . 9219

2.ª Otra id. de primera calidad titulada el Canto de la Vega, en el mismo pago, de una obrada y 300 estadales, á 2.600 rs. obrada. . . . . 3900

3.ª Otra id. de primera calidad, en dicho término, pago de la Cuesta del Seto, de una obrada y 546 estadales, á 1.200 rs. obrada. . . . . 4209

4.ª Otra id. de segunda calidad, en dicho término y pago de la Cortadora, de una obrada y 412 estadales, á 1.500 rs. obrada. . . . . 2530

5.ª Otra id. de segunda calidad, á la falda de la cuesta de San Cristobal, de una obrada y 557 estadales, á 1.700 rs. obrada. . . . . 3272

6.ª Otra id. de segunda calidad, titulada Cuesta Redonda, al pago de la Provision, de 559 estadales, á 1.200 rs. obrada. 1188

7.ª Y otra id. de segunda calidad, en el pago de Lázaro, de una obrada y 524 estadales, á 1.200 rs. obrada. . . . . 2248

Total. . . . . 26566

Y para su notoriedad y conocimiento de los que deseen adquirirlas, se fija y anuncia el presente.

Dado en Valladolid á 22 de Octubre de 1862.—Juan Garcia Vazquez.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Santos Garcia.

*Don Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.*

Hago saber: Que para hacer pago D. Sebastian Bedoya, de esta vecindad, de las cantidades que le adeuda D. Florencio Porrero, como marido de Doña Maria Concepcion Abollo, se saca á pública subasta lo siguiente:

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

**DISTRITO DE VALLADOLID.**

En el mes de Diciembre próximo, entre 11 y 12 de la mañana de los dias que abajo se citan, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se señalarán, y bajo la presidencia de sus Alcaldes Constitucionales, la licitacion en pública subasta para enagenar los productos de sus respectivos montes, que con la cantidad que ha de servir de tipo á cada uno se expresan á continuacion, cuya venta se halla autorizada por el Sr. Gobernador de la Provincia á saber:

PUEBLOS á quienes pertenecen los montes.	CLASES de productos que se subastan.	DIAS en que se subastan.	TIPOS. Rs. vn.	Observaciones.
Cabazon.	Pastos de invierno	12 Diciembre.	2000	
Olmos de Esgueva.	Idem de idem.	13 idem.	2300	
Villabañéz.	Idem de idem.	14 idem.	2400	
Canalejas.	Idem de idem.	12 idem.	2100	
Manzanillo.	Idem de idem.	13 idem.	1440	
Medina del Campo.	Fruto de piña.	23 Noviembre.	2000	
Aguasal.	Pastos.	14 Diciembre.	80	
	Piña.	14 idem.	200	
San Llorente.	Pastos.	12 idem.	1400	

Los expedientes y condiciones que se han de observar en los expresados aprovechamientos se hallen de manifesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Valladolid 11 de Noviembre de 1862.—Manuel del Pozo.

El piso principal y solana de una casa en la calle Nueva de San Martin, número 6, la cual tiene de superficie 2,200 pies cuadrados, ó sean 170 metros y 958 milímetros cuadrados, con dos entradas y servidumbres, la una por dicha calle y número, y la otra por la calle del Prado, con portal independiente para el piso principal, pozo de aguas dulces, patio de luces con servidumbre, sumidero y dos bodegones; linda por su entrada principal de la calle Nueva de San Martin, por la derecha con la calle del Prado á la que hace ángulo, por el izquierdo pertenencias del Hospital de Esgueva, y por lo accesorio con corral del mismo, retasada en la cantidad de 24,000 rs., á deducir cargas, si las hubiere. Cuya subasta tendrá lugar el 4 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, en una de las Salas Consistoriales de esta ciudad.

Dado en Valladolid á 13 de Noviembre de 1862.—Demetrio Asenjo.—Por mandado de S. S.ª, Juan Gomez Salazar.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

**DISTRITO DE VALLADOLID.**

El dia 15 de Diciembre próximo, desde las once del mismo á una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia y Casas Consistoriales de la villa de Nava del Rey la licitacion en pública subasta para enagenar 1.500 pinos que se hallan marcados en el pinar de sus Propios, sirviendo de tipo la cantidad de 43,884 reales; el fruto de piña pendiente de recoleccion por el de 8,500, y el de los pastos de invierno por el de 7,500 reales, cuya venta fué autorizada por Real orden de 3 del actual.

Las condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se han de efectuar los distintos aprovechamientos se hallarán de manifesto en la Seccion de Fomento de esta capital, y Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid 12 de Noviembre de 1862. Manuel del Pozo.

## COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA.

El Consejo administrativo de esta Compañía, en uso de las facultades que confieren á las compañías concesionarias de obras públicas, las leyes de 11 de Julio de 1860 y 29 de Enero de 1862, y de la autorizacion especial que le conceden los artículos 25 y 26 de los Estatutos, y habiendo llenado las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero último, emitirá la cantidad de 19 millones, en 10.000 obligaciones, por medio de subasta pública, en la forma y bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> El valor nominal de cada obligacion será de 1.900 rs. vn., equivalentes á 500 francos.
  - 2.<sup>a</sup> Los títulos serán al portador.
  - 3.<sup>a</sup> Ganarán el interés de 3 por 100 anual y llevarán el cupon correspondiente, que vencerá en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1865.
  - 4.<sup>a</sup> El pago de interés se verificará á presentacion del cupon, por semestres que vencerán en 1.<sup>o</sup> de Enero y 1.<sup>o</sup> de Julio de cada año.
  - 5.<sup>a</sup> El reembolso de estos títulos se hará por todo su valor nominal, verificándose la amortizacion por medio de sorteos anuales que empezarán el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1864 y continuarán en los sucesivos. La Compañía no podrá diferir la amortizacion, pero si anticiparla.
  - 6.<sup>a</sup> En garantía del capital é intereses de estas obligaciones queda hipotecado el camino de Medina del Campo á Zamora, con todas sus obras de fabrica, estaciones, material y productos, á cuyo efecto se otorgó en 6 de Noviembre de 1861 la oportuna escritura pública, y en 12 de Mayo último otra adicional á esta.
  - 7.<sup>a</sup> La subasta tendrá efecto el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas de la Direccion de esta Compañía, calle del Florin, número 2. Las proposiciones deberán venir en pliegos cerrados, que se admitirán desde esta fecha hasta el dia de la subasta á las once de la mañana. Se tendrán por no hechas las que no estén formuladas con arreglo al modelo puesto á continuacion.
  - 8.<sup>a</sup> La compañía no se compromete á admitir la mas alta, sino la que juzgue mas conveniente por las garantías que ofrezca el proponente, á no ser que la mas alta sea con la condicion de entregar el importe al contado, y en todo caso se reserva el derecho de no aceptar ninguna, si así lo considera oportuno.
  - 9.<sup>a</sup> No se admitirá ninguna proposicion por menos de 500 obligaciones.
  10. El precio que se fija como tipo minimum admisible es de 250 francos por obligacion, ó sean 874 rs. vn.
  11. Se admitiran tambien proposiciones á condicion de pagar su importe á medida que la compañía necesite el dinero, si bien esta entregará las obligaciones en el momento en que el Consejo administrativo apruebe la proposicion. La Compañía avisará con dos meses de anticipacion, no pudiendo exigir en cada plazo mas que una tercera parte del importe de las obligaciones, y debiendo mediar entre uno y otro plazo dos meses. En este caso el proponente abrirá cuenta corriente de intereses á la Compañía, abonando el 6 por 100.
  12. El proponente abonará á la Compañía la parte de interés del cupon, vencido desde el principio del semestre hasta el dia en que se admita la proposicion.
- Madrid 15 de Noviembre de 1862.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Vocal encargado provisionalmente de la Secretaria, José Elduayen y Garayoa.

### Amortizacion de 10.000 obligaciones con interés anual de 3 por 100 reembolsables en 97 años á 1.900 reales vellon cada una ó sean 500 francos.

Epocas de la amortizacion.	Número de obligaciones amortizables.	Epocas de la amortizacion.	Número de obligaciones amortizables.	Epocas de la amortizacion.	Número de obligaciones amortizables.	Epocas de la amortizacion.	Número de obligaciones amortizables.	Epocas de la amortizacion.	Número de obligaciones amortizables.	Epocas de la amortizacion.	Número de obligaciones amortizables.
		<i>Suma anterior...</i>	595	<i>Suma anterior...</i>	996	<i>Suma anterior...</i>	1963	<i>Suma anterior...</i>	5514	<i>Suma anterior...</i>	6004
1864	18			1897	43	1913	76	1929	124	1945	198
1865	18	1881	50	1898	49	1914	80	1930	127	1946	204
1866	19	1882	51	1899	51	1915	81	1931	131	1947	211
1867	20	1883	51	1900	52	1916	85	1932	155	1948	216
1868	20	1884	53	1901	54	1917	86	1933	159	1949	225
1869	21	1885	54	1902	56	1918	89	1934	143	1950	250
1870	22	1886	54	1903	57	1919	92	1935	148	1951	257
1871	22	1887	56	1904	59	1920	95	1936	152	1952	244
1872	23	1888	57	1905	61	1921	98	1937	156	1953	251
1873	24	1889	58	1906	63	1922	100	1938	161	1954	258
1874	24	1890	59	1907	64	1923	103	1939	166	1955	267
1875	25	1891	40	1908	66	1924	107	1940	171	1956	274
1876	26	1892	41	1909	69	1925	110	1941	176	1957	283
1877	27	1893	43	1910	70	1926	113	1942	182	1958	291
1878	27	1894	44	1911	73	1927	116	1943	187	1959	300
1879	28	1895	45	1912	75	1928	120	1944	192	1960	309
1880	29	1896	47								
<b>SUMA....</b>	<b>595</b>	<b>SUMA....</b>	<b>996</b>	<b>SUMA....</b>	<b>1963</b>	<b>SUMA....</b>	<b>5514</b>	<b>SUMA....</b>	<b>6004</b>	<b>SUMA....</b>	<b>10000</b>

### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de 10.000 obligaciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, toma (tantas) obligaciones á (tantos) reales vellon ó francos cada una.

Madrid (fecha)

(Firma y domicilio.)

NOTA. Las proposiciones se dirigirán al Excmo. Sr. D. Manuel Bertran de Lis, Director gerente de la Compañía, calle del Florin, número 2, Madrid.

*Empresa de conducciones de tabacos, pólvora y efectos timbrados.*

Se admiten proposiciones hasta el 25 del corriente mes para contratar la conduccion de los efectos expresados desde esta Capital á las Administraciones de Rentas de

Mayorga.

Medina del Campo.

Olmedo.

Peñafiel.

Rioseco.

Tordesillas.

Tudela de Duero.

Villalon.

El pliego de condiciones que servirá de base para dicha contrata se halla en poder del representante de la Empresa D. Ciriaco de la Cámara, que dará cuantas esplicaciones se deseen y recibirá las indicadas proposiciones.

LOS SRES. RECIO Y GARCÍA,

*Agencia general de negocios, calle de Gallegos, núm. 6.*

Compran títulos de la Deuda del personal, atrasos del Clero en expediente y toda clase de créditos contra el Estado que sean negociables.

Admiten encargos para recoger ó convertir dichos créditos en la Direccion de la Deuda pública.

Hacen amillaramientos, repartimientos y cuanto tenga relacion con la administracion de los pueblos.

Y administran con garantías á satisfaccion de los dueños, fincas rústicas y urbanas en la capital y su provincia, por un premio módico.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta los Estados demostrativos para las altas y bajas de la contribucion Territorial y las relaciones para el Subsidio en papel de oficio, libramientos de salida y cartas de entrada y de pago para los Pósitos, en papel de hilo, como tambien las papeletas de aviso de conminacion para los deudores á los mismos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIBO,  
*calle de la Obra, núm. 7.*